



Al contestar cite el No. 2023-01-507938

Tipo: Salida Fecha: 08/06/2023 06:40:03 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, A
Sociedad: 892000482 - EMPRESA HOTELERA Y Exp. 58901
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 415-000137

AVISO REORGANIZACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO IDENTIFICADO CON RADICACIÓN No. 2022-01-700534 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN CONCORDANCIA CON EL AUTO No. 2022-01-765166 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022 Y CONFIRMADO POR AUTO No. 2023-01-264973 DEL 20 DE ABRIL DE 2023.

AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **No. 2022-01-700534 del 22 de septiembre de 2022**, esta Superintendencia admitió a un proceso de reorganización empresarial a la sociedad **EMPRESA HOTELERA Y TURÍSTICA DEL LLANO LIMITADA HOTEL DEL LLANO**, identificada con **Nit. 892.000.482**, domiciliada en la ciudad de Villavicencio - Meta, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006.
2. Que por Auto identificado con radicación No. **2022-01-765166 del 21 de octubre de 2022, confirmado por Auto No. 2023-01-264973 del 20 de abril de 2023**, se designó como Promotora a la Doctora **Biviana del Pilar Torres Castañeda**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.864.379, para adelantar el referido proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la promotora designada para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección: **Calle 113 No. 7-45 Torre B Oficina 917, Bogotá D.C., Teléfono: 601 9277343, Celular: 318 253 0532, Correo: btorres@tcabogados.com.co**
4. Que se ordenará la inscripción del Auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones sin autorización del juez del concurso, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **08 de**

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano 01-8000-114310
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia





junio de 2023, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 15 de junio de 2023, a las 5:00 p.m.

ANGELA MORTIGO

ANGELA PATRICIA MORTIGO MURCIA
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 2022-01-700534
CF: A9239